

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo de Izquierda Unida:

D^a. María Zahira Barrera Crespo
D. Lázaro González Parrilla
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. José Luís García Bernal
D. Román Tovar Merchán
D^a. Lorena Portillo Portillo
D^a. Vanesa Benjumea Benjumea
D. Germán Parrilla Gómez

Grupo Socialista:

D. Manuel Rodríguez Reina
D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez
D. Manuel Rodríguez Escobar

Excusan su ausencia:

Ninguno.

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.


1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. INFORMES DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.
3. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017.
4. PROPUESTA EN DEFENSA DE LAS EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA Y SUS PROFESIONALES.
5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N^o. 1 DEL PLAN PARCIAL P.I.1 "LOS ALBEROS".
6. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.
10. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.


2 INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017. - Seguidamente se da cuenta al Pleno del informe de morosidad y período medio de pago correspondiente al **cuarto trimestre de 2017**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que de nuevo traemos un período medio de pago de facturas a proveedores excepcional, de 22 días de media. El total de pagos realizados ha sido de 307 facturas por importe de 287.738,80 euros en dicho cuatrimestre, unos datos que vienen desglosados en la documentación que se aporta en este punto.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo del período medio de pago, calculado en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada del informe trimestral de morosidad y de período medio de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

3.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017. - Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio 2017, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


Toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que se trae para su aprobación un total de 13 facturas del año 2017, que ascienden a un importe de 31.231,63 euros, que han tenido registro de entrada una vez cerrado el año o no pudieron asumirse en el presupuesto del pasado año por falta de partida presupuestaria en sus conceptos, para aplicarlos al presupuesto del presente año a través de una transferencia simplificada de crédito. Son en su mayoría facturas de suministro eléctrico y gasoil.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se pregunta si es que se quedaron cortos al presupuestarlo el año pasado.

El Sr. Alcalde contesta que no había consignación o entraron tarde las facturas.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de abril de 2018, en el que se hace constar que a pesar de lo expuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

Considerando la necesidad de proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio de 2017 por importe de 31.213,63 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Base 42 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 460.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes a la sesión de los grupos municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación pertenecientes al ejercicio de 2017 y tramitar de manera paralela un expediente de modificación Presupuestaria por transferencia simplificada de créditos:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO	C.I.F/N.I.F.
0000	151	22103	5.238,31 €	A-80349590
0000	151	22103	3.294,74 €	A-25009192
0000	132	22103	981,35 €	75433707-D
0000	1621	2210300	4.905,95 €	75433707-D
0000	151	22199	312,41 €	J-90131962
0000	151	21400	1.283,79 €	47205158-G
0000	171	2219900	537,29 €	F-41111659
0000	165	22100	9.472,32 €	B-82846825
0000	4312	22100	39,86 €	B-82846825
0000	920	22100	2.382,72 €	B-82846825
0000	342	21300	1.778,70 €	77583172-D
0000	194	21300	665,50 €	77583172-D
0000	151	221404	338,69 €	75353779-Y
Importe total			31.231,63 €	

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==		



los correspondientes créditos, con cargo a las partidas expuestas anteriormente.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

4.- PROPUESTA EN DEFENSA DE LAS EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA Y SUS PROFESIONALES.- La Sra. Portavoz del grupo de Izquierda Unida somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la defensa de las emisoras municipales de Andalucía y sus profesionales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


En Andalucía, las emisoras municipales se han definido, desde su constitución, como un elemento fundamental de servicio público y de vertebración territorial. Son medios plurales y profesionales, donde el espíritu participativo ciudadano esta presente, contribuyendo a dinamizar nuestros municipios y satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de nuestras vecinas y vecinos.

En la demarcación territorial estatal de TDT denominada Morón de la Frontera (TL06SE), a la que Paradas pertenece, existe una gran dificultad técnica y de afinidad social y cultural entre algunos municipios que la conforman por la gran distancia que existe entre ellos, además de la orografía del terreno entre sierra y campiña, por lo que no es viable llevar a la práctica la actual ley de Comunicación Audiovisual.

Defendemos un modelo de televisión municipal, en el cual cada Ayuntamiento pueda ofrecer un servicio de calidad y acorde a la demanda de sus vecinos.

Con la actual ley hemos llegado a un despropósito en el que las empresas privadas están haciendo negocio con un bien público (como es el espectro radioeléctrico) mientras se esta dilapidando un servicio muy necesario y esencial para un sector de la población muy importante que habitan los medianos y pequeños municipios. A estos habitantes se les esta discriminado con una ley que les convierte en ciudadanos de tercera, al no poder disponer de una información local de garantía e inmediata, ya que ninguna otra televisión de ámbito superior se preocupan de informar sobre lo que verdaderamente interesa a los ciudadanos, como es, la vida política y social local, la agenda cultural y deportiva, retransmisiones de cada evento festivo, etc. Para poder ofrecer este servicio local, cada

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

Ayuntamiento de cada municipio debería poder optar a un título habilitante para prestar un servicio de comunicación audiovisual de carácter local y público.

En estos momentos está en tramite parlamentario la Nueva Ley Audiovisual de Andalucía, y aunque establece una regulación integral de este sector y cubrirá aspectos insuficientemente desarrollados por la legislación estatal básica en vigor desde 2010 (la Ley General de la Comunicación Audiovisual) adolece de un articulado que regule la posibilidad de poder emitir una autorización individual a las emisoras municipales de Andalucía.

El Ayuntamiento de Paradas por adhesión de los grupos municipales firmantes, expresamos que:

La comunicación de proximidad hace a las televisiones locales singulares, únicas y diferentes.

Reconocemos el papel de la emisora municipal como un servicio público de calidad, importante y necesario para garantizar el derecho a la información, fomentar la participación ciudadana, favorecer la pluralidad democrática, reducir las desigualdades sociales y la integración de las personas cualquiera que sea su procedencia.

Reivindicamos este modelo de comunicación pública porque impulsa y dinamiza el tejido social, político, económico y cultural de nuestros municipios, favoreciendo y conociendo nuestras realidades y singularidades locales.

Valoramos su creación, justificación y funcionamiento porque están enmarcadas siguiendo los principios recogidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía de servicio público, pluralidad y transparencia, así como en defensa del interés general.

Apostamos para que las televisiones públicas locales tengan profesionales suficientes y estén dotadas de los recursos económicos y técnicos necesarios para desarrollar su tarea con la máxima calidad.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes


ACUERDOS

Primero: Instar al Gobierno de España para que elimine la imposición de las demarcaciones territoriales a las emisoras municipales y tenga en cuenta la problemática generada a las mismas por ello.

Segundo: Instar al Gobierno de Andalucía para que incluya en la nueva ley de audiovisual la emisión de autorizaciones individuales para las emisoras municipales.

Tercero: Instar a la FEMP, a la FAMP y a la Diputaciones de todas las provincias andaluzas su implicación y apoyo en defensa de las emisoras municipales."

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

El Sr. Teniente de Alcalde García Bernal manifiesta que todos saben de la situación "alegal" en al que se encuentra la radio-televisión municipal, no sólo aquí sino en el 90 por ciento de los pueblos de Andalucía. Esta situación se intentó arreglar haciendo una demarcación, lo que no funcionó por la casuística que tenía cada pueblo, por tema de geografía y demás. Ahora parecía que se iba a llegar al final del túnel por una nueva Ley Audiovisual que se está tramitando en Andalucía. Se quería que hubiera una sola licencia para cada pueblo, pero no se recoge así la ley. Esta moción va de eso, que cada Ayuntamiento pueda tener una licencia para su televisión municipal. Pero la Junta nos dice que desde el Estado le encorsetan mucho eso, y no le dejan que cada Ayuntamiento pueda tener acceso a su licencia. A continuación da lectura a la parte dispositiva de la propuesta. También comenta que esta moción se está presentando en todos los Ayuntamientos de la demarcación de Morón, que son de todos los colores políticos y están de acuerdo.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que están de acuerdo que es la televisión la que les acerca a todos, con los escasos recursos que se tienen, de siempre ha funcionado muy bien y ha sido una referencia para todas las casas. Lo que cree es que se queda coja, pues debe pedir más, pues está muy abstracta. Debería instar al gobierno estatal o a quién corresponda también que cada pueblo pueda pedir su emisora.


Por el Sr. García Bernal dice que esta es la moción que se ha presentado en todos los pueblos de la comarca. Cree que si se incluye algo más no cree que sea malo. La ley audiovisual nueva la hace la Junta, pero tiene que respetar las competencias del Estado. Incluía una concesión provisional para los municipios, pero al pasar un filtro que al parecer pone el Estado, le han dicho que no puede ser. Esa es la explicación que le dio el Director de Telecomunicaciones.

El S. Alcalde dice que se pondrá a votación incluyendo esa modificación.

Sometido a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda aprobar la propuesta presentada, incluyendo en el punto segundo un nuevo párrafo que diga: "Instar igualmente al Gobierno del Estado para que permita la emisión de autorizaciones individuales para las emisoras municipales."

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º. 1 DEL PLAN PARCIAL DEL P.I.1 "LOS ALBEROS".- La Sra. Portavoz del grupo de izquierda unida somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

Locales, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Parcial del P.I.1 "Los Alberos", asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del procedimiento incoado con el número de expediente **12/150**, y de los documentos que conforman el proyecto de la Modificación del Plan Parcial P.I.1 "Los Alberos", del Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor, formulado a iniciativa particular por las personas que aparecen en el anexo de este acuerdo.

Por el Sr. Alcalde se expone que este es un expediente que se inició en mayo de 2012 y que hoy cerraremos, que consiste en la modificación de la parcela mínima de la Manzana 1 del polígono de Los Alberos, en el margen izquierdo de la carretera de Arahal cuando vamos saliendo de Paradas. La parcela mínima del polígono en el margen derecho es de 300 metros y esta modificación lo que hace es igualar ambos márgenes, pasando las parcelas mínimas de 1800 metros a 300 metros también.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que espera que ahora todo los trámites que haya que realizar en adelante no se dilaten tanto, que se le de prioridad por parte del Ayuntamiento.


Por parte del Sr. Alcalde se expone que ya cree que tienen visto más o menos las licencias con los servicios técnicos, pero eso va por otro lado, los que tenían problemas eran otros vecinos. Ahora se está tramitando otra modificación en el margen derecho que afecta a las parcelas de uso público, que se traerá más adelante, y que consistirá en poner la zona deportiva para que de a una calle y no entro otras dos zonas públicas.

Visto el Proyecto de modificación del Plan Parcial, que tiene por objeto modificar las dimensiones de la parcela mínima que se establecen en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial para la MANZANA M1 equiparándolas así al resto definidas en el mismo, según documento redactado por Arquitecto, por encargo de las personas que aparecen en el anexo de este acuerdo, en los términos que obra en el expediente de su razón, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad.

La procedencia de la aprobación de dicha modificación deriva de las razones planteadas por el propio documento aportado y que resumidamente consisten en:

- Es coherente con el análisis, objetivos y necesidades establecidos en el Plan Parcial vigente.
- No existe una justificación real para la exigencia de una

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

parcela mínima de 1.800 m2.

- No existe, en el mercado inmobiliario local, demanda de parcelas del tamaño referido, en contraposición con la existencia de demanda de parcelas con superficie por debajo de los 400 m².

- Se estima improcedente que las parcelas de mayor tamaño se obliguen en el único ámbito del sector que linda con terrenos clasificados como suelo urbano consolidado. Precisamente, el planeamiento general vigente en Paradas prevé que los nuevos sectores industriales con cabida para grandes parcelas se implanten alejados del núcleo urbano.

- La referida modificación no comportaría incremento de aprovechamiento lucrativo, al mantenerse inalterada la edificabilidad unitaria permitida.

Visto que el citado documento fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013.

Visto que sometido a exposición al público el instrumento de planeamiento, durante un mes, mediante anuncio en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, en el "Boletín Oficial" de la provincia y uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como realizado el llamamiento al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en la manzana 1 del Plan Parcial, no se presentaron alegaciones.

Visto el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla con entrada el día 10 de julio de 2014, en el que se señalan determinados reparos al documento aprobado inicialmente.


Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal del día 4 de agosto de 2014, en el que se requiere al promotor para que presente un nuevo documento o un anexo al aprobado inicialmente que elimine del apartado 4.3 de la Memoria Justificativa las contradicciones entre las superficies de 300 m² y 400 m² con que define la parcela mínima del sector, e introduzca los siguientes dos nuevos apartados:

- Relación con la identidad y domicilio de los propietarios incluidos en el ámbito del Plan Parcial que figuren en el registro de la Propiedad y en el Catastro, de acuerdo con el artículo 19.1.a) 6ª) de la LOUA.

- Resumen ejecutivo del Plan de acuerdo con el artículo 19.3 de la LOUA.

Visto que el 30 de septiembre de 2014, fue notificado el requerimiento al promotor para que presente lo indicado en el informe anteriormente mencionado.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

Visto que los días 6 y 24 de marzo de 2017, el promotor presenta documentación para dar cumplimiento al requerimiento mencionado.

Visto el informe del arquitecto municipal del día 27 de marzo de 2017, en el que se propone aprobar provisionalmente el presente Plan Parcial en base al documento redactado por arquitecto y fechado en noviembre de 2016. así como iniciar un nuevo trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con llamamiento a todos cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, de terrenos dentro del sector P.I.1 "Los Alberos", además de a la Diputación de Sevilla en su condición de titular del tramo de carretera SE-5202 que discurre por el ámbito del Plan Parcial.

Visto que el citado documento fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017.


Visto que fue sometido a exposición al público el instrumento de planeamiento, durante un mes, mediante anuncio en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, en el "Boletín Oficial" de la provincia y uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Visto que el día 12 de julio de 2017 se recibe escrito de alegaciones por parte de una asociación, en la que se solicita se publique de nuevo y en sede electrónica toda la documentación del expediente de referencia, en cumplimiento de los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vista la resolución de la Alcaldía número 447/17 de fecha 13 de julio de 2017, en la que se acuerda retrotraer el procedimiento administrativo de la publicación del Proyecto de Modificación del Plan Parcial P.I.1 "Los Alberos" al acto administrativo anterior al trámite de información pública y realizar de nuevo dicho trámite mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de mayor difusión, publicando la documentación correspondiente del citado expediente en el Tablón electrónico de Edictos, que dirigirá al Portal de Transparencia.

Visto que sometido a exposición al público el instrumento de planeamiento, durante un mes, mediante anuncio en el Tablón electrónico de Edictos, que dirigía al Portal de Transparencia, en el "Boletín Oficial" de la provincia y uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como realizado el llamamiento al trámite de información pública a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, no se presentaron

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

alegaciones.

Considerando que el artículo 31,1,B),b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

Considerando que los artículos 22,2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Considerando que se han cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente para la tramitación del instrumento de planeamiento, y que ha quedado acreditada la conveniencia y oportunidad urbanística para la aprobación del mismo.

Sometido directamente a votación dicho acuerdo, el Pleno, por el voto a favor de los doce miembros asistentes de los Grupos de Izquierda Unida (9) y Socialista (3), acuerda:


Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación número 1 del Plan Parcial P.I.1 "Los Alberos", formulado a iniciativa particular por las personas que aparecen en el anexo de este acuerdo, constituido por los siguientes documentos: Documento de Modificación del Plan Parcial P.I.1 "Los Alberos", redactado por arquitecto y con registro de entrada de fecha 6 de marzo de 2017.

Segundo.- Inscribir en el Registro Administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del citado instrumento de planeamiento, dentro de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tercero.- Disponer la remisión del presente acuerdo, junto con la documentación necesaria, al Registro Autonómico al ser necesaria la inscripción en el citado registro al darse la circunstancia establecida en el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 enero, de la Consejería de Obras Públicas Y Transportes, pues se cumple la condición de que el mismo ha sido informado preceptivamente, aprobado o suscrito por cualquier órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Ordenar que, una vez depositado el instrumento de planeamiento en los Registros a que se hace mención en el párrafo

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

anterior, se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y del articulado de las normas urbanísticas, entrando en vigor el instrumento de planeamiento una vez realizados dichos trámites y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto al Encargado del Registro Administrativo Municipal y a la Secretaría General a los efectos de la inscripción y publicación del citado documento.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados haciéndoles constar que el presente acto agota la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra el mismo.

Séptimo.- Remitir el documento definitivamente aprobado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.


6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 109/18, 133/18 y 134/17, por las que se realizan modificaciones presupuestarias por generación de ingresos, con informes desfavorables del Secretario-Interventor en los que se indica que no existe un verdadero compromiso firme de aportación por parte de las entidades que financiarían los gastos.

- Resoluciones de la Alcaldía números 077/18 y 078/18, por las que se ordena la contratación de los servicios profesionales de un logopeda y de un fisioterapeuta al utilizarse un sistema de gestión indirecta para el servicio de atención infantil temprana, con incumplimiento del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales de Andalucía que se citan, fijando la prestación del sistema por gestión directa.

- Resolución de la Alcaldía número 019/18, por la que se ordena

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

la contratación temporal de un Repartidor-Notificador, en la que se observa que el objeto del contrato no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, considerándose una necesidad permanente, por tanto, vista la falta de concreción o determinación, existe riesgo de su conversión en indefinido discontinuo, puesto que es una actividad que se repite anualmente, aunque no en fechas ciertas, y por tanto, sujeta a llamamiento, regulada en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.


- Resolución de la Alcaldía número 152/18, por al que se ordena la contratación temporal como Operario de medios de Comunicación (Técnico de control), en la que se informa que el objeto del contrato no presenta autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, por lo que, vista la falta de concreción o determinación, existe riesgo de conversión en indefinido discontinuo, puesto que es una actividad que se repite anualmente, aunque no en fechas ciertas, y por tanto, sujeta a llamamiento, regulada en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

- Resolución de la Alcaldía número 196/18, por al que se ordena el pago de determinadas facturas en las que no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

El Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que en relación con la contratación del Operario de Medios de Comunicación, que existe el riesgo de su conversión en indefinido discontinuo, como se ha contratado.

Por la Sra. Lozano Pastora, Teniente de Alcalde Delegada de Gobierno Interior, se contesta que esa persona se viene contratando así desde hace muchos tiempo, tanto por el equipo de gobierno actual como el Socialista. Todos los años se hace el contrato por Semana Santa por un mes. La oficina de personal desde hace dos contratos hacia acá, dice que tal como establece el Estatuto de los Trabajadores ese contrato es fijo discontinuo. Se habló de arreglar la situación de los que ya eran fijos discontinuos, que de hecho vienen dos a este Pleno, pero lo que ocurre es que la Ley de Presupuestos no te deja hacer fijos discontinuos. Mientras sigamos haciendo este contrato siga viniendo así a Pleno. De todas manera en la próxima Comisión que será el Miércoles os habló más de este

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

asunto. Si le gustaría eu el Interventor dijera aproximadamente en la Ley de Presupuestos que dice.

Por el Secretario-Interventor que suscribe informa al Pleno que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, debido probablemente a que con las limitaciones en la Ley para contratar personal se ha producido un fraude de ley, se ha reproducido mucho esta situación y haya muchos contratos en fraude de ley, no solo fijos discontinuos, sino indefinidos no fijos de plantilla. Así en la Ley de Presupuestos de 2017, apareció una disposición que prohibía que se hiciera cualquier tipo de acuerdo que se pudiera llegar a esa situación, norma que antes no existía.

Por al Sra. Teniente de Alcalde delegada de Gobierno Interior, Lozano Pastora se dice que ya cuando era delegado de personal el Sr. Rodríguez Escobar, se contrataba así esta persona, pues es una bolsa antigua, no es nueva. Esta persona entra una vez al año y ese es su trabajo pues no da para más. Se viene informado dos plenos atrás el año pasado y éste.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones contrarias a los reparos efectuados.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

7.- DACIONES DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
104/18	GC-18-004
105/18	GC-18-005
107/18	GC-18-006
109/18	GC-18-007
133/18	GC-18-008
134/18	GC-18-009
136/18	GC-18-010

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
168/18	GC-18-011
169/18	GC-18-012
178/18	GC-18-013
179/18	GC-18-014

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, referenciadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia de la Transferencia
865/17	TC-17-055
866/17	TC-17-056
106/18	TC-18-003
108/18	TC-18-004
137/18	TC-18-005
138/18	TC-18-006
139/18	TC-18-007
140/18	TC-18-008
141/18	TC-18-009
142/18	TC-18-010
132/18	TC-18-011
171/18	TC-18-012
185/18	TC-18-014


La Corporación queda enterada.

10.- MOCIONES DE URGENCIA.-

No se formularon.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

1) Por el Sr. Concejál Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se dice que la Comisión sobre los contratos que se dice que vamos a tener el Miércoles, se ha tardado dos meses y medio en convocarla, desde febrero que se dijo que se iba a hacer. Cree que algo va mal si hay que contar con los Técnicos y se tarda esto.

2) Por el Sr. Concejál Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que le han llegado quejas porque la Policía Local está multando con 200€ en lugar de los 30€ por aparcar mal. Le preguntó al Secretario si era porque la Ordenanza se había modificado, pues siempre ha sido de 30€. Le parece una burrada y cree que será por otro motivo. Como la ordenanza hace tanto tiempo que no se modifica, quizás convenga ver las Ordenanzas. Por si conviene tener una Comisión o una reunión y ver las Ordenanzas con el Técnico correspondiente.

El Sr. Alcalde dice que la última que se tocó es la de Convivencia, pero ahí no se toca el tema de este tipo de sanciones. Esto depende de donde se aparca, si se aparca en un vado o en una zona de discapacitados son 200 y si es en otro sitio son 30.

El Sr. Rodríguez López dice que si alguien está mal aparcado que lo multen. No va a decir nunca que lo dejen pasar. Pero le parece que poner 200€ por estar mal aparcado es una auténtica barbaridad. Yo propongo ver la Ordenanza de las sanciones y si se puede cambiar, dejar esa sanción en 100€.

El Sr. Alcalde dice que eso no depende del Pleno, no es una Ordenanza propia del Ayuntamiento.

Por el Secretario que suscribe se informa al Pleno que se realizó una modificación de la Ordenanza, en la que se hizo una reducción de las sanciones en aquellos tipos de infracción que se podía hacer, no en otras que no se puede. Pero creo que se bajó al mínimo posible. Pero hace ya muchos años pero creo que se bajó al mínimo posible, y las que no se podían tocar por estar establecido así en la normativa general no se tocaron.


Por el Sr. Rodríguez Reina se dice que como hace tanto tiempo sería bueno que se refrescara y verlo.

La Sra. Teniente de Alcalde delegada de Hacienda Lozano Pastora dice que, como ha dicho el Interventor, esas sanciones de la Ordenanza están en el mínimo.

El Sr. Rodríguez Reina dice que ha dicho que cree que están en el mínimo.

3) Por el Sr. Concejál Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			

Socialista, se expone que están viniendo otra vez los vendedores ambulantes. No sabe si el Sr. García Bernal tiene constancia de ello.

El Sr. García Bernal expone que a él no le han dicho nada. Pero que todo el mundo sabe que si ven algo que es denunciabile lo que tienen que hacer es llamar a los municipales. Es como si le llamaran a él para decirle que alguien está mal aparcado. Es dilatar el trámite.

El Sr. Alcalde presunta si le han dicho que tipo de venta es.

El Sr. Rodríguez Reina dice que de venta de fresas. Pregunta si la Ordenanza se está siguiendo.

El Sr. García Bernal dice que se está siguiendo, y que le sorprende, y será verdad, pero desde el verano quizás que sea no ha habido nada.

El Sr. Rodríguez Reina pregunta si sigue habiendo una sola autorización.

El Sr. García Bernal dice que sí.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinticinco y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de diecisiete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: José Antonio Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/05/2018 13:09:43	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	16/05/2018 09:36:03	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3ymYgcYZxwOHQF5zHXcUFw==			